
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**
C. ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ.

En el expediente 161/2024, GUADALUPE MENDEZ MORAN por su propio derecho, solicito de ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ la Disolución del Vínculo Matrimonial, en el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la vía del PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, y por medio del presente se le hace saber a ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ de la existencia de este procedimiento. En el que se exhibió copia certificada del atestado de matrimonio de tres (03) de junio del año mil novecientos noventa y uno, bajo el régimen de sociedad conyugal. Manifestando bajo protesta de decir verdad que el solicitante y la citada procrearon un hijo de nombre DANIEL JOVANNI RAMIREZ MENDEZ. Que durante su matrimonio NO adquirieron ningún bien. Que no se otorgaran alimentos entre los cónyuges. En fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió a trámite el presente procedimiento especial de divorcio incausado. En fecha diecinueve de febrero proporcionan último domicilio en el cual habito el cónyuge citado, siendo que por auto de fecha veinte de febrero se ordenó girar oficios a diversas instituciones a efecto de avocarse a la búsqueda y localización de ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, mismos que manifestaron no haber obtenido información alguna. En auto de fecha seis de noviembre del dos mil veinticuatro, se ordenó dar vista por medio de edictos a ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, para que en el plazo de treinta días manifieste mediante el escrito correspondiente, lo que a su derecho corresponda, respecto a la solicitud de divorcio, formulada por la parte solicitante, asimismo con fundamento en el artículo 1.170 del Código Adjetivo, se previene a la cónyuge citada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la colonia Xocotlan o Colonia Centro, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial, haciendo saber que los edictos ordenados, se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que el plazo para desahogar la vista comenzará a correr a partir del siguiente al de la última publicación; la secretaria fijará además en la tabla de avisos de este órgano jurisdiccional una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del desahogo de vista.

SE EXTIENDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA, PROCEDE A:

-----CERTIFICAR----- QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DLE DOS MIL VENTICUATRO (2024), Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, SE PROCEDE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO EL EDICTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA DAR VISTA A ISMAEL RAMIREZ GONZALEZ, POR TODO EL TIEMPO DE LA NOTIFICACIÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR TEXCOCO, MÉXICO A DIECIOCHO (18) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FRANCISCO JAVIER FLORES RIVERA.-RÚBRICA.

250.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del expediente 671/2023, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por ADANELY COLÍN GARCÍA a través de su apoderada legal NORMA GÓMEZ GARCÍA en contra de RAMON ALBERTO PADILLA LÓPEZ, la Jueza en el auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), determinó que toda vez que no fue posible localizar a RAMON ALBERTO PADILLA LÓPEZ, se ordena notificarlo y citarlo por medio de edictos. La presente publicación se expide con el propósito de que hacerle saber que Adanely Colín García a través de su apoderada legal Norma Gómez García pide de Ramon Alberto Padilla López la disolución del vínculo matrimonial: con base a los siguientes hechos que en esencia se exponen: En fecha catorce de julio de dos mil contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal; producto del mismos procrearon tres hijos de nombres Jahzeel Moisés Padilla Colín de veinticuatro años de edad, con fecha de nacimiento seis (06) de enero de dos mil uno (2001), Fernanda Amairani Padilla Colín de 21 años de edad, con fecha de nacimiento veintisiete (27) de agosto de dos mil tres (2003), Giancarlo Yael Padilla Colín de 15 años, con fecha de nacimiento diecinueve (19) de octubre de dos mil nueve (2009); por lo que su último domicilio conyugal lo fue en la calle Luis Donald Colosio S/N, Barrio la Cabecera, Almoloya de Juárez, México.

Por lo que se le hace saber que la audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de la última publicación que contengan los edictos respectivos.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; con el propósito de que se apersona a este juicio Ramon Alberto Padilla López y en su caso manifieste lo que a su derecho corresponda y señale domicilio dentro de la Población donde se ubica este Juzgado o bien correo electrónico institucional proporcionado por el Poder Judicial del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DÍAS. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del veinte de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

256.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: JOSE LUIS SACRAMENTO GÓMEZ GARCÍA.

En el expediente 681/2022, Juicio Ordinario Civil, promovido por GABRIELA IOVANNA GARCIA ARROYO en contra de JOSE LUIS SACRAMENTO GOMEZ GARCIA, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, dictó un auto de fecha cuatro de abril de dos mil veinticuatro, por el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando: A).- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo ochocientos treinta y ocho, LOTE veinte Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, que tiene las medidas, colindancias y superficie: NORTE: ocho metros setenta y ocho centímetros con vialidad privada del condominio; SUR: ocho metros setenta y ocho centímetros con Instituto CENCA y Marcos Navarro López; ORIENTE: veintidós metros ochenta centímetros con Lote 19; PONIENTE: 22.80 veintidós metros ochenta centímetros con Lote 21. Superficie de doscientos metros dieciocho centímetros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos 1.- Como lo acredito con la documental pública consistente en el Certificado de Inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad Toluca, el señor José Luis Sacramento Gómez García, aparece como propietario del inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 838, LOTE 20, Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México, con las colindancias citadas en líneas que antecede, inscrito bajo el Folio Real Electrónico 0013511, Asiento 303, Volumen 511, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 2006 a nombre de José Luis Sacramento Gómez García, bajo el acto de Lotificación en Condominio. 2.- Como lo acredito con la documental privada, Gabriela Iovanna García Arroyo en fecha 12 de febrero del año 2016, celebré con Andrea Alejandra García Arroyo, Contrato Privado de Donación Pura y Simple respecto del inmueble citado, y es mi justo título y causa generadora de mi posesión, inmueble que mi causante Andrea Alejandra García Arroyo y Ricardo Armando Rentería Zepeda, adquirieron en copropiedad el 25 de febrero del año 2011, mediante Contrato de Compraventa que celebraron con José Luis Sacramento Gómez García, José Luis Sacramento Gómez Rodríguez y Angélica Sofía Gómez Rodríguez por conducto de su apoderado legal Ricardo Armando Rentería Ortiz, mi causante Andrea Alejandra García Arroyo, a su vez adquirió el 06 de enero del año 2012, mediante Contrato de Donación, el 50% de los derechos de copropiedad y posesión de la parte alícuota del inmueble que pertenecía Ricardo Armando Rentería Zepeda, como lo acredito con la documental correspondiente, por lo que, mi causante me pudo transmitir la propiedad de la totalidad del bien inmueble del cual hoy demando la Usucapión, 3.- El inmueble del cual demando la Usucapión, lo hube en fecha 12 de febrero del 2016 mediante Contrato Privado de Donación Pura y Simple que celebre con Andrea Alejandra García Arroyo, habiéndome hecho entrega en esa fecha de la posesión jurídica y material del citado bien, por lo que, la posesión que ostento de esa fecha y hasta el día de hoy, lo ha sido y es a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, posesión que ostentó Andrea Alejandra García Arroyo en esos mismos conceptos a partir del 14 de marzo del año 2012 y hasta el día 12 doce de febrero del 2016, fecha en que me la transmitió, ello como consta del Contrato Privado de Compraventa y de las copias fotostáticas certificadas deducidas del Expediente 344/2011 del índice del Juzgado Primero Mercantil de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato Privado de Compraventa promovieran Andrea Alejandra García Arroyo y Ricardo Armando Rentería Zepeda en contra de José Luis Sacramento Gómez. 4.- Desde el día 12 de febrero del año 2016 y hasta el día de la interposición de la presente demanda, ostento la posesión originaria a título de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe del inmueble citado, y toda vez que, el inmueble del cual demando la prescripción positiva se encuentra inscrito a favor de José Luis Sacramento Gómez García en el Registro Público de la Propiedad, vengo a demandar de esta persona LA USUCAPIÓN que ha operado en mi favor respecto del citado bien, para que seguido el proceso por todos sus trámites, su Señoría resuelva que de poseedora me he convertido en propietaria del bien inmueble citado, y se ordene que la sentencia definitiva se inscriba en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, y me sirva de título de propiedad del bien inmueble, y se cancele el Folio Real Electrónico 00135113 a nombre de José Luis Sacramento Gómez García, bajo el acto de Lotificación en Condominio.

Se ordena emplazar al demandado JOSE LUIS SACRAMENTO GÓMEZ GARCÍA por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía previniéndolo además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita.

Debiéndose fijar por conducto de la Notificadora de la adscripción, en la tabla de avisos una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. A los siete días de mayo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

257.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE. Se le notifica la radicación, del PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO.

En el Juzgado Civil de Valle de Bravo, Estado de México, se radico, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO, bajo el número de expediente 1009/2024, promovido por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, respecto de

su cónyuge LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, por lo que dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles a lo ordenado por auto de fecha VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, se le hace saber que la promovente BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ en fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, promovió en oficialía de partes común de Valle de Bravo, procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, mediante el cual en diversas prestaciones peticiono:

A.- MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECRETA LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE TANTO A BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ con el señor LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE con todas las consecuencias legales que determine la ley.

B.- Una vez que se decrete la disolución del vínculo matrimonial se giren los oficios correspondientes al oficial del registro civil correspondiente, a efecto de que dé cumplimiento a los resolutivos de la sentencia debidamente ejecutoriada en el presente juicio.

C.- Que se decrete mediante sentencia la guarda y custodia de mis menores hijas VIOLETA MONSERRAT Y VICTORIA ALEJANDRA ambas de apellidos RODRIGUEZ REYES.

Basando sus pretensiones en los siguientes HECHOS de los cuales se narra sucintamente estos.

1.- "... En fecha diecinueve de julio de 2007 contrajeron matrimonio en la Oficialía número 0030 del Municipio de Tlalpan, Ciudad de México,... con lo cual comprueba con el acta de matrimonio que se agrega."

2.- De nuestra unión nació nuestra primera hija de nombre VIOLETA MONSERRAT RODRIGUEZ REYES..., registrada en el Municipio de Donato Guerra ante la Dirección General de Registro Civil, en la oficialía uno, con fecha de registro 14 de mayo de 2011, se agrega copia certificada de acta de nacimiento.

3.- "... En el año siguiente nació nuestra segunda hija de nombre VICTORIA ALEJANDRA RODRIGUEZ REYES, en fecha 23 de Octubre de 2012, en el Municipio de Valle de Bravo Estado de México, la misma fue registrada en el Municipio de Donato Guerra,... en la Oficialía 01 con fecha de registro del 06 de diciembre de 2012, mismo que agregó par su cotejo..."

4.- "...Por cuestiones personales y de pareja tuvimos varios problemas, en donde la relación, ya no fue la misma... ya que sospechaba que mi expareja me estaba engañando con otra mujer, ..., vivimos en el Municipio de Donato Guerra Estado de México durante tres años, cuando me fue infiel y abandono el hogar hace diez años dejándonos a mis hijas y a mi sin saber dónde se localiza o cuál es su domicilio actualmente.

Deducido de ello en proveído de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, SE ADMITE A TRAMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO; MEDIANTE NOTIFICACION PERSONAL, en el domicilio que se señala para tal efecto y con las copias simples exhibidas de la solicitud planteada, propuesta de convenio y documentos, dese vista a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, para que a más tardar en la audiencia de avenencia, manifieste lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio y convenio, acompañando la documentación que considere pertinente; se le previene al cónyuge citado para que dentro del plazo de TRES DÍAS señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Juzgado para recibir notificaciones, bajo el apercibimiento legal, que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se harán por Lista y Boletín Judicial.

Atento a la narrativa de los hechos donde la cónyuge solicitante, refiere que desconoce el domicilio de su cónyuge ya que hace diez años abandono el domicilio conyugal, e ignora su paradero, por lo tanto, la audiencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la solicitud de DIVORCIO INCAUSADO promovida por BERENICE AZUCENA REYES RAMÍREZ, por medio de edictos a LEONEL ABRAHAM RODRÍGUEZ PONCE, mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al cónyuge citado que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure la notificación, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se citará audiencia prevista en el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, el procedimiento se seguirá en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la Secretaria las copias simples de traslado correspondientes.

Se expide el presente por la Primera Secretario de Acuerdos de este Juzgado, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, Licenciada LILIANA ROJAS CRUZ que da fe de lo actuado.- Doy fe.- Primera Secretario de Acuerdos, Licenciada LILIANA ROJAS CRUZ.-RÚBRICA.

258.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LORENZO GALVÁN MIRANDA.

En los autos del expediente marcado con el número 4226/2023, relativo al juicio ordinario civil (disolución de copropiedad), promovido por MIGUEL CHÁVEZ MACEDO en contra de LORENZO GALVÁN MIRANDA, mediante proveído dictado el once de julio de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar al demandado Lorenzo Galván Miranda, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, juicio ordinario civil (disolución de la copropiedad) en el que la actora reclama de la parte demandada las siguientes

PRESTACIONES:

PRIMERA: LA DIVISION JURIDICA, LEGAL Y REGISTRAL sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCIÓN "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que se encuentra debidamente FORMALIZADA mediante el título de propiedad (sentencia) de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, debidamente INSCRITA en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de ECATEPEC, bajo el folio electrónico número 261676. **SEGUNDA:** PARTICION que determine definitivamente de las FRACCIONES RESULTANTES del PORCENTAJE a que el suscrito tiene derecho sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO con una SUPERFICIE DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y que por lo tanto permite CÓMODA DIVISIÓN. **TERCERO:** DISOLUCIÓN DE LA COPROPIEDAD. El suscrito manifiesta de manera expresa su VOLUNTAD de NO CONTINUAR EN LA COPROPIEDAD, a efecto de obtener seguridad jurídica, legal y registral para ejercer plenamente el derecho de propiedad sobre el CINCUENTA POR CIENTO DE DERECHOS DE COPROPIEDAD sobre el LOTE DE TERRENO NUMERO DOS de la MANZANA TREINTA Y TRES de la SECCION "A" del FRANCCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, en el Municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL SUSCRITO. **CUARTA:** La anotación de propiedad en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, en el Folio Real Electrónico número 261676. Que determine definitivamente las FRACCIONES RESULTANTES DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO previa resolución judicial favorable al suscrito.

HECHOS:

1.- De conformidad con la sentencia definitiva de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y tres, el suscrito y el demandado copropietario Lorenzo Galván Miranda, adquirimos en copropiedad, mediante Juicio Ordinario Civil (Usucapión) el lote de terreno número dos de la manzana treinta y tres de la sección "A" del fraccionamiento Granjas Valle de Guadalupe, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México con una superficie de quinientos metros cuadrados. Debidamente inscrita en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, bajo el Folio Real Electrónico número 261676. 2.- Que el suscrito adquirió el inmueble materia del presente juicio, siendo casado bajo el régimen de separación de bienes, de conformidad con el acta de matrimonio de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y dos, juzgado trece, libro doce, foja ciento cincuenta y seis, del mismo año. 3.- Que aproximadamente desde hace treinta años o más el hoy copropietario demandado C. Lorenzo Galván Miranda, se fue del inmueble objeto del presente juicio, sin dejar razón ni previo aviso al suscrito, dejándolo en la indivisión legal y jurídica, sin poder llegar a un acuerdo en todo este tiempo. Dicho inmueble se encuentra dividido física y únicamente por una barda que construyó el suscrito de su propio peculio y que divide por partes iguales de doscientos cincuenta metros cada una el inmueble, teniendo el suscrito LA POSESIÓN de una mitad de doscientos cincuenta metros. Que en el cincuenta por ciento que corresponde al hoy copropietario demandado Lorenzo Galván Miranda, sobre inmueble, se encuentra en posesión de personas desconocidas desde hace más de treinta años, sin consentimiento del suscrito y sin respetar el derecho del tanto, ni notificación del mismo, tal como lo señala el artículo 5.160 del Código Civil del Estado de México. Que desconozco el domicilio actual del hoy demandado, pese a diversos intentos por tratar de localizarlo. Motivo por el cuál solicito se sirva hacer la notificación personal del hoy copropietario demandado por edictos. 4.- Que con fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis, mediante constancia de número oficial le fue asignado al inmueble materia del presente juicio, en su totalidad y con superficie de quinientos metros cuadrados, por la Oficina de Obras Públicas Municipales, el número oficial treinta y cinco, causando durante todos estos años múltiples confusiones y conflictos, por lo que se refiere a la mensajería, visitas, correo, en virtud de que corresponde el mismo número oficial para todo el inmueble. 5.- Que con fecha veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Oficina Registral de Ecatepec, expidió Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, en el cual consta, la copropiedad del suscrito y el hoy demandado, en segundo lugar, reporta con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y dos embargo promovido en contra del hoy demandado Lorenzo Galván Miranda sobre el cincuenta por ciento de derechos de copropiedad que le corresponden sobre el inmueble materia del presente juicio. Que el mencionado gravamen de la parte alícuota del hoy demandado, afecta al suscrito, en su derecho real de propiedad y en la necesidad de disponer del inmueble que mantenemos en copropiedad, ocasionando perjuicios en mi persona y en mis bienes. 6.- Que el inmueble materia del presente juicio tiene asignada la CLAVE catastral número 094-34-065-02-00-0000, la superficie total de los quinientos metros, afectando al suscrito de sobremanera, al estar cubriendo durante todos estos años, el total del impuesto predial, así como el pago por el servicio doméstico de agua con número de cuenta 11307-11307, ya que el suscrito solo debe cubrir lo correspondiente a los doscientos cincuenta metros que corresponden a su propiedad. Que en diversas ocasiones intentamos subdividir física y jurídicamente el inmueble materia del presente juicio, sin obtener resultados, debido a la ausencia y desconocimiento de su actual domicilio del hoy demandado.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersona al juicio, en la inteligencia de que, el escrito con el que se apersona, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial.

Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Se expide a los 09 días de enero del dos mil veinticinco.

VALIDACIÓN. Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

269.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A MOTORES NACIONALES S. A. DE C. V.

DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO promueve ante este Juzgado dentro del expediente número 2933/2024, en contra de FELIPE KURI GUZMAN y MOTORES NACIONALES S. A. DE C. V. reclamando A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del suscrito DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, respecto de una parte proporcional que se desprende del predio identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados, por haberlo poseído en términos y condiciones de ley, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON CALLE ESCAPE, AL SUR 44.00 CUARENTA Y CUATRO METROS Y LINDA CON FRACCION RESTANTE DEL MISMO INMUEBLE, AL ORIENTE 40.00 CUARENTA METROS Y LINDA CON INDUSTRIAL MAFRA S.A. DE C.V., AL PONIENTE EN UNA PARTE DE 25.00 VEINTICINCO METROS Y LINDA CON ARMANDO/PEREZ GONZALEZ Y EN OTRA PARTE DE 15.00 QUINCE MTROS LINDA CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA 1760 (MIL SETECIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS. B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, en el que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble citado en la prestación anterior. C) LA INSCRIPCIÓN A FAVOR DEL SUSCRITO DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO, del inmueble antes precisado, objeto del presente juicio ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que ha operado a favor de DOMITILLO CUEVAS MERCADILLO la Usucapación intentada, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 00360165, bajo la partida 30, volumen 41 cuyo titular registral es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1. Que el predio general identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO = PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, TOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 100.00 METROS CON ESPUELA DE FERROCARRIL, AL SUR EN 100.00/METROS CON CALLE ERNESTO PUGIBET, AL ORIENTE EN 150/00 METROS CON LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA, AL PONIENTE EN 150.00 METROS CON AV. SIDERURGIA. Superficie: 15,000 Metros Cuadrados y bajo los siguientes antecedentes Registrales: folio real electrónico 00360165, bajo la partida 30, volumen 41 cuyo titular registral es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V.; CON UNA SUPERFICIE DE 15,000 Metros cuadrados y clave catastral 094 35 075 01 00 0000, se encuentra registrado a nombre de MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V. 2. En fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, el demandado FELIPE KURI GUZMAN celebro contrato de compraventa con la moral demandada, sobre el predio GENERAL (15,000 METROS CUADRADOS) identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por una SUPERFICIE DE 15,000 METROS CUADRADOS, BAJO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS anteriormente precisadas, tal como se acredita con la copia certificada del contrato de compra venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO UNO. 3. En fecha VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, el C. FELIPE KURI GUZMAN celebro contrato de compraventa con el suscrito, sobre una parte proporcional del inmueble identificado registralmente como: DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ÚNICAMENTE por una SUPERFICIE DE 1760 METROS CUADRADOS, BAJO LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ya precisadas, tal como se acredita con la copia certificada del contrato de compra venta que se exhibe al presente escrito como ANEXO DOS. 4. En la cláusula segunda, pactamos como precio de la compraventa del inmueble materia de la presente litis, el precio de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que el día y hora de la celebración y firma del contrato de compraventa, entregue el señor FELIPE KURI GUZMAN (VENDEDOR), y quien recibió en su más entera satisfacción. 5. Hecho lo anterior y liquidado a la hora de la firma del contrato, en la cláusula TERCERA del multicitado contrato, el C. FELIPE KURI GUZMAN ME DIO la posesión jurídica y material del inmueble multicitado, lo anterior en calidad de dueño y poseedor. 6. Ante lo anterior, el hoy actor realice las gestiones correspondientes para pagar los derechos sobre mi agua y luz, recibos que exhibo como ANEXO TRES Y ANEXO CUATRO, lo anterior para que se justifique que el suscrito he realizado frutos sobre mi inmueble. 7. El hoy actor adquirí el inmueble con la superficie de 1760 de buena fe, y a la fecha me encuentro en POSESIÓN JURIDICA Y MATERIAL, A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA, E ININTERRUMPIDA únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados (puesto que la detento desde más de veinte años mencionando las siguientes consideraciones: que ha sido de manera PUBLICA ya que dicha posesión le consta a diversos testigos que en el momento procesal oportuno presentare PACIFICA porque adquirí dicho terreno sin violencia, CONTINUA ya que esta no ha sido interrumpid, Y DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO, desde el día de la celebración de mi contrato de compra venta, fecha en que siempre me he ostentado como propietario del inmueble multicitado y bajo los metros cuadrados especificados, hechos que le constan al C. JAVIER ENRIQUEZ GONZALEZ testigo que presentare en el momento procesal oportuno al igual que a personas diversas que en su momento ofertare/para atestiguar lo narrado en hechos (reservándome en este escrito inicial el derecho de mencionar a más testigos, sino hasta la etapa de pruebas). 8. Ahora bien, se hace mención de que pretendo usucapir 1760 metros cuadrados aproximadamente, ello previo cercioramiento de metros exactos, que arroje la pericial en agrimensura que en su momento procesal oportuno presentare, lo anterior a efecto de acreditar la IDENTIDAD MATERIAL del inmueble que pretendo usucapir, toda vez que dichos metros se desprenden de una masa general ya descrita, lo anterior para justificar mi acción. 9. Por lo anterior dicho, se exhibe plano general de levantamiento topográfico del predio total mencionado en el hecho 1, en el que consta marcado el predio que pretende usucapir, mismo que se exhibe como ANEXO CINCO. 10. Por el hecho antes mencionado, es que pretendo usucapir 1760 metros cuadrados aproximadamente, por tales manifestaciones y al estar poseyendo el inmueble

antes citado en las consideraciones vertidas con anterioridad; solicito a su señoría, que en sentencia definitiva se me declare que soy PROPIETARIO Y POSEEDOR DE BUENA FE A TITULO DE DUEÑO, DE MANERA PUBLICA, CONTINUA, PACIFICA E ININTERRUMPIDA del multicitado inmueble, únicamente por lo que hace a 1760 metros cuadrados, respecto de una parte proporcional del inmueble identificado registralmente como DESARROLLO NÚMERO 1, EN XALOSTOC UBICADO EN LA CALLE ERNESTO PUGIBET, NÚMERO EXTERIOR SIN NÚMERO, MANZANA 15, LOTE 1, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; también identificado como: AVENIDA SIDERURGIA, SIN NÚMERO, ESQUINA CON ERNESTO PUGIBET, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una SUPERFICIE ACTUAL A USUCAPIR DE 1760 METROS CUADRADOS aproximadamente. Lo anterior para tramitar mi propia clave catastral en base a la identidad que se acredite de mi inmueble y pagar a nombre del suscrito los derechos que me corresponden sobre los metros ya descritos, ante el Municipio de Ecatepec de Morelos y/o área administrativa de este Municipio correspondiente, lo anterior. 11. Asimismo, y para la procedencia de la acción intentada, acompaño a la presente demanda, EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN del inmueble descrito en el hecho 1, en el que aparece como TITULAR REGISTRAL es MOTORES NACIONALES S.A. DE C.V., esto en cumplimiento al numeral 5.140 del Código Civil de la entidad, ya que de dicho inmueble se desprende el terreno que pretendo usucapir; dicho certificado forma parte del ANEXO SEIS. Toda vez que ya obran en autos los informes ordenados para la búsqueda y localización del domicilio del demandado Motores Nacionales S. A. de C. V., sin que a la presente fecha haya sido posible su localización; como se solicita y con apoyo en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se ordena emplazar al demandado Motores Nacionales S. A. de C. V., por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se les tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este juzgado.

Dados en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciocho días de diciembre del dos mil veinticuatro. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de diciembre del dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

270.-16, 27 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
EDICTO PARA EMPLAZAR**

A UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., se le hace saber que en los autos del expediente número 683/2024, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por PEDRO VALERO GARIBAY en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACIÓN, COMERCIAL, Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones:

A) La declaración Judicial de es que valido y legal el contrato de promesa de compraventa de fecha 06 de junio de 2005, celebrado entre Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., y el suscrito hoy actor, el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

B) El otorgamiento y firma de la escritura pública en la que se contenga el contrato de compraventa del inmueble ubicado en El lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Oro en el oficio electrónico número 00010921 a favor del inmueble materia de este juicio.

D) En caso de rebeldía del demandado para firmar y otorgar la escritura correspondiente, se sirva a su señoría firmar en rebeldía.

E) El pago de gastos y costas judiciales que este juicio origine.

Hechos:

1.) En fecha de 06 de junio de 2005, el suscrito en mi carácter de comprador celebre con Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., contrato de promesa de compraventa el lote número cuatro, manzana diez, del Parque Industrial Atlacomulco, Estado de México.

2.) En el citado contrato de promesa de compraventa desprende lo siguiente.

2.1) El contrato de promesa de compraventa se fijo como precio la cantidad de \$2,300,000.00 (dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

2.2) En la cláusula cuarta de dicho contrato, se entrega la posesión del inmueble materia de la compraventa en el momento de la firma del multicitado.

2.3) En términos de la cláusula segunda del multicitado contrato base de la acción la hoy demandada se obliga a formalizar la escritura ante el Notario Público 107 del Estado de México.

3) En relación con el hecho 2 anterior, la suscrita bajo protesta de decir verdad a solicitado en innumerables ocasiones los días al hoy demandado, el otorgamiento de la escritura pública.

4) El demandado se ha negado a comparecer ante el Notario Público indicado, en los términos establecidos en la Cláusula segunda del contrato base de la acción.

5) En términos de la cláusula quinta, no me otorgo toda la documentación del inmueble, prediales, agua, escrituras correspondientes.

6) La demandada explique ante su Señoría, por que se ha abstenido otorgar la firma del contrato de promesa de compraventa.

El Juez del conocimiento mediante auto de trece de noviembre de dos mil veinticuatro, ordenó EMPLAZAR a Unión de Crédito de la Industria de Transformación, Comercial, y de Servicios, S.A. de C.V., por medio de edictos, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO, EN PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y fíjese además en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: trece de noviembre de dos mil veinticuatro (13/11/2024).- Funcionario: Licenciada Mallely González Martínez, Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

506.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 2332/2023.

JUICIO: CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR.

ACTOR: LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ.

CODEMANDADO: JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA.

En el expediente número 2332/2023, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR promovido por LUIS DIEGO PÉREZ LÓPEZ en contra de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, ELIZABETH FIDELINA LÓPEZ SIMÓN Y ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, la Jueza Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro y trece de enero del dos mil veinticinco, ordenó emplazar por medio de edictos a ANTONIO PÉREZ ESPINOSA, haciendo saber que deberá de presentarse a este juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca este juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento de que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de este boletín judicial en el término de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Así mismo deberá fijarse en la puerta de entrada a este juzgado, una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento quedando a disposición de la notificadora en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes, por lo que se hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente:

1.- En fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos noventa y siete nació, producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón con el señor Antonio Pérez Espinoza, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número Sesenta y seis del libro uno de la oficialía dos del Municipio de Jaltenco, Estado de México, de lecha seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, documental que se anexa al presente curso.

2.- En el año dos mil se terminó la relación sentimental que mis padres biológicos sostenían lo anterior lo sé por dicho de mi madre, la señora Elizabeth Fidelina López Simón puesto que en aquel entonces era muy pequeño para tener conciencia de lo que acontecía en mi entorno, y es por esto que en obvio de señalarlo, este ocursoante no tengo forma de conocer el actual domicilio donde se pueda localizar al señor Antonio Pérez Espinoza, todo lo anterior lo manifiesto bajo protesta decir verdad sin perder de vista que con el testimonio de los testigos ofrecidos en el inicial, usía tendrá elementos de convicción que permitan considerar razonablemente como verdad estas manifestaciones.

3.- Desde ese entonces ya está el año dos mil quince mi madre se hizo cargo de todos los gastos de ni crianza educación y en general todos los gastos necesarios para mí manutención, haciendo especial énfasis que el señor Antonio Pérez Espinoza en ningún momento se presentó a ejercer algún acto de educación o cualquier otro relacionado con este ocursoante, mucho menos localizó aportación económica en especie para sufragar los gastos de mi manutención mientras fui menor de edad, hecho que le consta a SILVIA YANIRA LÓPEZ SIMÓN, J. AMADOR BUENAVENTURA FRIÁS Y JOSÉ LUIS MORENO MEZA.

4.- En fecha veinte de julio de dos mil siete, nació mi hermano, de nombre SEBASTIÁN quien el día de hoy legalmente usa los apellidos HERNÁNDEZ LÓPEZ producto de la relación sentimental que en aquel momento sostenía mi madre, con el señor Luis Antonio Hernández Bretón, tal y como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento número mil doscientos noventa y tres del libro cinco de la oficialía del Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México de fecha veintinueve de octubre de dos mil siete, documental que se anexa al presente curso.

5.- En fecha dos de enero del año dos mil quince mi madre inicio relación sentimental con el aquí demandado Julio Cesar Graham Torres, a quien por cierto conozco desde mi infancia, puesto que mi madre y el aquí demandado hace 25 años se conocen y antes de iniciar su relación sentimental eran buenos amigos.

6.- En fecha siete de julio del año dos mil quince él aquí demandado y mi madre decidieron comenzar a vivir juntos precisamente en el domicilio ubicado EN CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO VEINTISIETE EN LA COLONIA SANTA ANA TLALTEPAN DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO domicilio que al día de hoy seguimos cohabitando como familia, fecha en la que el aquí demandado comenzó a hacerse cargo del ejercicio paternal de este ocursante y mi hermano SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLIS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES y KARLA ROY RODRIGUEZ.

7.- Desde que comenzamos a vivir juntos como familia, el aquí demandado a quien de forma habitual y cotidiana llamo papá, mi madre, mi hermano y este suscrito el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES comenzó a tratar a mi hermano y a mí como sus hijos, asumiendo también la responsabilidad financiera y de educación que esto implica inclusive comenzó a presentarnos con sus amigos y familiares como sus hijos en reuniones familiares, eventos sociales o en encuentros ocasionales en la calle, centros comerciales o cualquier lugar público aledaño a nuestro domicilio, inclusive el día de hoy la convivencia con los vecinos es en el contexto de ser hijos del aquí demandado, hecho que le consta a RAÚL GERMÁN ORTIZ SOLÍS, CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES Y KARIA ROY RODRÍGUEZ.

8.- En fecha catorce de mayo del año dos mil veintidós él aquí demandado y mi madre la señora Elizabeth Fidelina López Simón, contrajeron matrimonio según queda debidamente probado con la copia certificada del acta número doscientos cincuenta y tres del libro dos de la oficialía uno del Municipio de Cuautitlán Estado de México, documental que se agrega al presente libelo actio, enfatizando que lo anterior ocurrió en el contexto de que mis padres quisieron legalizar el vínculo familiar que nos ha unido hasta el día de hoy.

9.- Actualmente el aquí demandado, ni madre, mi hermano y este suscrito vivimos juntos y hemos consolidado una familia lo cual es de conocimiento público, puesto que para todas las personas de nuestro entorno social, conocidos, amigos y familiares, mi HERMANO SEBASTIÁN HERNÁNDEZ LÓPEZ Y YO SOMOS HIJOS DE JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, por lo que incluso es de dominio público que mis apellidos son GRAHAM LÓPEZ, 10 que es del conocimiento y les consta a los ciudadanos SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

En este sentido me permito hacer del conocimiento de su señoría que de manera habitual me dirijo hacia el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES como papá, haciendo especial énfasis en que siempre que hable de él o lo refiero en alguna plática lo señalo como ni padre, también señalé que siempre lo escucho llamarle hijo, por otro lado pero en el mismo orden de ideas, manifiesto a Su Señoría que de forma habitual me refiero al señor CRISTOPHER MAURICIO GRAHAM TORRES, como tío, señalando también que él siempre me llama sobrino; lo anterior por ejemplificar la relación que este ocursante sostengo con todos los familiares de quien al día de hoy ejerce acciones y derechos como mi padre afirmando que en conjunto a todos ellos llamo familia y quienes recíprocamente consideran de la misma forma.

10.- Manifiesto a Usía que desde que comenzamos a cohabitar juntos como familia, el aquí demandado ha ejercido la figura paterna para mí y mi hermano, además de que resulta obvio señalar que el aquí demandado proporciona habitación, alimentación, educación, vestido, atención médica, e incluso les proporciona actividades recreativas, siendo que algunos de estos gastos los paga en efectivo, permitiéndome señalar que las compras de ropa calzado y los pagos de muchas actividades recreativas se hacen en efectivo en su mayoría cuando salimos los cuatro en familia, la que es del conocimiento de SHERLY PASCUAL LÓPEZ, YANIRA PASCUAL LÓPEZ Y RICARDO SÁNCHEZ REYES.

Con todo lo anteriormente narrado su señoría podrá tener plena convicción de que existen todos los elementos, para declarar que existe y ha existido un vínculo de padre e hijo entre este accionante y JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, puesto que me he presentado como LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ usando este nombre de forma pública, con el consentimiento del aquí demandado y en todos los ámbitos de mi vida, con la única limitante de los actos jurídicos, donde he debido acreditar mi identidad con documentales públicas, las cuales al día de hoy no concuerdan con mi realidad familiar y cotidiana, puesto que soy tratado y presentado por el señor JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES, como su hijo lo cual hace sin distinción alguna de situación o contexto, reiterando que este trato es cotidiano y natural, en entornos de familia nuclear familia extendida e incluso en público, afirmando que públicamente soy conocido como LUIS DIEGO GRAHAM LÓPEZ y soy hijo de JULIO CÉSAR GRAHAM TORRES.

Todo lo anterior cubre los elementos que la doctrina, la ley y los criterios federales establecen para poder determinar la filiación jurídica puesto que se han aportado los elementos y se ofrecerán las pruebas que justifican y dejan sin lugar a dudas la existencia de esa paternidad, pudiendo así DECRETAR EL RECONOCIMIENTO DE ESTADO DE HIJO y ordenar la inscripción legal, aún sin que exista un nexo biológico. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de SIETE días en SIETE días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y el Boletín Judicial, los que se expiden a los diecisiete días de enero de dos mil veinticinco, por auto de fecha nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, se ordena la publicación edicto.

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos nueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, Expedidos el diecisiete días de enero de dos mil veinticinco.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ADRIÁN ÁVILA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

523.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO Y GILBERTO ALVARADO OCEGUERA, quien en la vía ESPECIAL, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclama de EDUWIGES CERVANTES DE

VARGAS y de GUADALUPE VARGAS CERVANTES las siguientes PRESTACIONES: A).- LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 METROS CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA LA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON LA CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA MISMA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946 ACTUALMENTE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00313409. B).- LA CANCELACIÓN O TILDACIÓN DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIÓ A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 5.141 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO. D). EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaramos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con el folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México; lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa en esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la Cláusula V nuestra vendedora nos entregó la posesión física y material del bien inmueble relacionado con el presente juicio, por lo que, desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe, y en concepto de propietarios, ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste lo a que su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que, venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordena su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajusta a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Toda vez que se realizaron las gestiones necesarias para buscar a la codemandada, sin que se haya localizado, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se ordena emplazar a la codemandada Guadalupe Vargas Cervantes por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, seguirá el juicio en su rebeldía, teniendo por contestada en sentido negativo y haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Además, se le hace de su conocimiento que el traslado respectivo se encontrará a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, previa comparecencia y constancia de su recibo que obre en autos. Dado en la ciudad de Toluca, México a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Luis Lujano Uribe.-Rúbrica.

545.-27 enero, 6 y 17 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR.

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA.

JENARO TRUJILLO PALACIOS promueve por su propio derecho en el expediente 284/2024 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PRESCRIPCIÓN en contra de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva de que haber poseído inmueble ubicado en: CALLE SIERRA DORADA. NUMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABÁL, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se especificaran más adelante, por el tiempo y en las condiciones exigidas para prescribirlo, me he convertido en el propietario del mismo. B) Que la resolución que se dicte en el presente juicio declarando procedente acción, se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México adscrito al Municipio de Ecatepec, en términos de lo dispuesto por el artículo 5.141 párrafo segundo, del Código Civil vigente en la entidad, a efecto de que sirva como título de propiedad al suscrito. C) Se ordene al H. Ayuntamiento de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, proceda a realizar traslado de dominio, previo al pago de los derechos correspondientes, en favor del suscrito. D) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto; Fundando su demanda en los siguientes hechos: I. Por medio de contrato privado de Compraventa, de fecha VEINTE DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, suscrito entre el de la voz y el C. JOSÉ DE JESUS GUEVARA, adquirí el inmueble motivo del presente juicio, ubicado en CALLE SIERRA DORADA, NÚMERO 65, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCIÓN, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.22 metros con lote 14; AL ORIENTE: 7.74 metros con la calle Sierra Dorada; AL SUR: 24.04 metros con lote 16; AL PONIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA: SUPERFICIE TOTAL: 181.20 M² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados). Las colindancias que refiero se encuentran en el Certificado de inscripción y la reposición de partida de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro y quince de enero del año dos mil veinticuatro respectivamente, expedidas a favor del suscrito por el Instituto de la Función Registral del Estado de México mediante folio real electrónico 00387887 y oficio número 233C0101030204T/245/2024. No omito aclarar que en los documentos que expide el Instituto de la Función

Registral, aparece que el predio tiene una superficie de 157.12 metros cuadrados, sin embargo, del avalúo que realizó INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, confirmó que las medidas dan una superficie total de 181.20 m² (Ciento ochenta y un metros con veinte centímetros cuadrados) teniendo que corregirse en el momento de realizar la inscripción ante el Instituto de la Función Registral. 2.- Cabe reiterar que el inmueble citado, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, bajo la partida 266, volumen 191, libro PRIMERO, sección PRIMERA, quien Cuenta con domicilio en CALLE ALONDRAS, NÚMERO 70, PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, C.P. 55720, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, para su emplazamiento. 3.- Deseo aclarar que el bien inmueble que pretendo usucapir originalmente aparece como lote 15, manzana ocho, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco Segunda Sección, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo, de las medidas y colindancias se desprende que al ORIENTE tiene 7.74 metros y colinda con calle Sierra Dorada, de aquí con el tiempo esta calle quedó como principal al acceso. Motivo por el cual BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD el inmueble que pretendo usucapir es de manera completa el ubicado en CALLE SIERRA DORADA, MANZANA 8, LOTE 15, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. Lo que puede corroborarse con EL AVALUO CATASTRAL realizado por el INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; así mismo en el Certificado de Inscripción, la Reposición de Partido y el Edicto emitido por el Instituto de la Función Registral de fechas veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, quince de enero de dos mil veinticuatro y diez de noviembre de dos mil veintitrés, quienes agregan la medidas y colindancias que coinciden con el contrato de compraventa y con lo manifestado por el suscrito, respecto a que la calle se denomina SIERRA DORADA. 4.- En relación a lo anterior, es claro que, el haberseme transmitido la propiedad y posesión del predio en cuestión, por parte del C. JOSE DE JESUS GUEVARA, a través del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro al que he hecho alusión en el cuerpo de este libelo, resulta procedente que previa la substanciación de este juicio, se declare que el suscrito se ha convertido en su propietario; Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a los codemandados IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSE DE JESUS GUEVARA, por medio de edictos, que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Edictos que se expiden a los quince (15) días de enero de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Lo anterior de acuerdo a lo ordenado Auto de siete (07) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

21-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO.

Se hace saber que en el expediente 606/2024, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha catorce 14 de marzo de dos mil veinticuatro 2024, que admitió la demanda interpuesta por MARIO RODRIGUEZ PEREZ, y por auto de fecha quince 15 de noviembre de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones: PRESTACIONES. a) La cancelación del pago de pensión alimenticia a la C. MARIANA REGINA RODRIGUEZ NARANJO, por parte del suscrito respecto de 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, que obtengo por estar pensionado como docente, del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios mismo que se ordena por auto de fecha 15 de abril de 2004, b) Como consecuencia de la cancelación de dicha pensión alimenticia, se gire atento oficio al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a efecto de que proceda a la cancelación y se deje sin efectos el descuento de la pensión alimenticia que se hace sobre mi pensión que devengo, c) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; así como la siguiente narrativa de hechos 1.- El suscrito y la C. DOMITILA NARANJO NARANJO iniciamos una relación sentimental en el año 1991. 2.- Durante nuestra relación procreamos a dos hijos, MARIO Y MARIANA REGINA, ambos de apellidos RODRIGUEZ NARANJO como lo acredito con copias certificadas de las actas de nacimiento. 3.- La C. DOMITILA NARANJO NARANJO inició un procedimiento de pensión alimenticia ante el Juez Quinto Civil del Distrito de Nezahualcóyotl con residencia en La Paz, con el número de expediente 92/2004, para lo cual mediante sentencia definitiva del quince de abril del dos mil cuatro, al suscrito se me condeno el pago del pago de pensión alimenticia para cubrir las necesidades a favor de MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo el 15% de todas mis percepciones ordinarias y extraordinarias de mi pensión que me otorga el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. 4.- Es el caso que el suscrito siempre he cumplido en tiempo y forma con lo establecido por el Juez, ya que el descuento correspondiente al 15% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias siempre se ha llevado a cabo vía nómina, hechos que le constan a las C. LETICIA GARCIA HERRERA Y SILVIA GARCIA HERRERA, las cuales ofrezco como testigo desde este momento y me comprometo a presentar el día y hora que señale su señoría. 5. Es preciso señalar que hoy en día la demandada MARIANA REGINA de apellidos Rodríguez Naranjo cuenta con la edad de 27 años y quien es madre de familia de la menor de nombre SARA JULIETA LULE RODRIGUEZ quien cuenta con la edad de 5 años y que lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento de dicha menor. 6. Durante todo este tiempo yo nunca me negué al pago de la pensión alimenticia para mi hija, quedando en claro que ya no existe la necesidad de la pensión puesto que ella

ingresó a la Licenciatura de Médico Cirujano en la Universidad Nacional Autónoma de México el día 10 de agosto del año 2015, por lo que a la fecha de la actualidad han transcurrido ocho años y la licenciatura consta de 6.5 años, para ello anexo a la presente copia del informe que rinde la Facultad de Medicina de la Universidad. 7. De igual manera manifiesto que actualmente tengo un menor hijo de nombre ERICK FRANCISCO RODRIGUEZ GARCIA, quien cuenta con la edad de 13 años quien necesita de mis ingresos por estar en edad escolar básica por lo que pido que sean tomados en cuenta y protegidos sus derechos como menor de edad, ya que soy jubilado y no cuento con la misma capacidad económica, además de ser una persona con DIABETES y a causa de la enfermedad requiero medicamentos y acudir a médicos particulares por urgencias de mi salud. 8. Por lo anterior es que vengo en la presente vía a demandar la Cancelación de la pensión alimenticia decretada en mi contra y en su momento enviar el oficio correspondiente al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO 2025. DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince 15 de noviembre del dos mil veinticuatro 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. en D. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

22-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 989/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por CIPRIANA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ promoviendo por propio derecho; la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en la CALLE JUAN ALDAMA S/N BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 21.54 METROS CON MIGUEL ÁNGEL TERRON MENDOZA, AL SUR: 07.00 METROS CON JUAN ALDAMA, AL ORIENTE: 30.15 METROS CON LA COMPRADORA CIPRIANA GONZALEZ HERNANDEZ, AL PONIENTE: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA 15.35 METROS, LA SEGUNDA 15.15 METROS Y LA TERCERA 14.66 METROS CON LA VENDEDORA RITA CONTRERAS NAVA, con una SUPERFICIE TOTAL de 431.58 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintisiete (27) del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.- Rúbrica.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

657.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 2236/2024, WENCESLAO PADILLA RAMÍREZ, promueve ante este Juzgado, el Procedimiento Judicial No Contencioso Sobre Información de Dominio, respecto del Inmueble denominado "ATENCO 3º" ubicado en el Poblado de San Diego Huehucalco, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con una superficie de 4,684.44 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: Veintiún metros y linda con camino.
- Al Sur: Veinte metros y linda con Gregorio Jiménez.
- Al Oriente: Doscientos veintiséis, punto diecinueve metros y linda con camino.
- Al Poniente: Doscientos treinta y uno metros y linda con Concepción Rueda.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día quince (15) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua y de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales; no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y otro periódico de mayor circulación diaria. Fecha de acuerdo: dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Dados en Amecameca, el veintisiete (27) de enero del dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Reyna Barrón Gutiérrez.- Rúbrica.

QUIEN FIRMA ATENDIENDO A LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, PUBLICADA EN LA PAGINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL DIARIO OFICIAL DE LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016, FIRMADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CONCEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO RBG/GEGH.

658.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN CARLOS ROSALES GARCIA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1142/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso INMATRICULACIÓN JUDICIAL de "INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del predio sin denominación ubicado en calle Plan de San Luis, número treinta y seis 36, San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día veintitrés (23) de agosto del año dos mil siete (2007), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con GREGORIO ROSALES FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueño, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: En dos líneas la primera de 10.00 metros y colinda con Avenida Plan de San Luis y la segunda con 10.08 metros y colinda con Rufino Rosales Franco.

AL SUR: En 20.00 metros y colinda con Carlos Martínez Martínez.

AL ORIENTE: En 30.81 metros y colinda con Isabel Casiano Rodríguez.

AL PONIENTE.- En dos líneas la primera de 20.10 metros y colinda con Rufino Rosales Franco y la segunda de 10.57 metros y colinda Miguel Meneses Ávila.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 413.71 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Catorce (14) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

EDICTO: EXPEDIENTE 1142/2024.

659.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 2043/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por JUAN GUADALUPE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: BOULEVARD CENTENARIO DEL HIMNO NACIONAL S/N, SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 74.72 metros, colinda con MARIO HERNANDEZ GONZALEZ AHORA CON OTON HERNANDEZ GONZALEZ; AL SUR: 56.15 METROS CON ALEJANDRA HERNANDEZ GONZALEZ AHORA CON YEIMY LOURDES MARISOL CRUZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS Y COLINDA CON SANTIAGO PEREZ AHORA CON ANTONIO DE JESUS CASTILLO CERVANTES; AL PONIENTE: 33.46 METROS Y COLINDA CON CARRETERA CENTENARIO HIMNO NACIONAL. Con una superficie total de 2,387.06 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.-RÚBRICA.

660.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Llamado a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento.

Se le hace saber que en el expediente número 3520/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO promovido por MARÍA DEL ROSARIO RANGEL VARGAS, solicita la DECLARACIÓN DE AUSENCIA con respecto de J. JESÚS CASAS RUÍZ en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, el Juez dicto en auto de veinticinco de junio de dos mil veinticuatro la admisión a trámite de la demanda planteada, asimismo, mediante proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación de edictos en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos, por tres ocasiones, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para la parte actora, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de J. JESUS CASAS RUIZ, y se apersonen al presente asunto en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de la última publicación de los edictos.

En cumplimiento al auto de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ROCIO ESCAMILLA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

665.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EL C. MERCED LEÓN ENCISO, quien promueve por conducto de su Apoderada Legal, MA DE JESÚS JANDETE VIDAL, ante el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, bajo el expediente número 1755/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto DEL INMUEBLE DENOMINADO "XOLATLACO", ubicado en CALLE ALLENDE, NÚMERO 6, SAN PEDRO POZOHUACAN, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 26.00 METROS, LINDA CON VALENTÍN LEÓN, ACTUALMENTE CON PEDRO LEÓN SOSA.

AL SUR 27.00 METROS, LINDA CON FERNANDO LEÓN, ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ALLENDE.

AL ORIENTE 27.70 METROS, LINDA CON ANTONIA BARRAZA, ACTUALMENTE CON CALLE ALLENDE.

AL PONIENTE 25.80 METROS, LINDA CON ISIDRO, ACTUALMENTE CON LESLIE JOSELYNE ORTIZ SÁNCHEZ.

Con una superficie aproximada de 709.00 M2 (SETECIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO (2005), celebro un contrato DE DONACIÓN A TITULO GRATUITO con EL C. GREGORIO LEÓN ALARCON, desde que lo adquirió se ha encargado de ejercer actos de administración, dominio y además ha cubierto los gastos que éste genere, como agua, impuesto predial, etcétera. Que ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicha inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ni que forma parte de otro de mayor superficie, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047-07-056-17-00-0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus colindantes DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE LINDA CON VALENTÍN LEÓN, ACTUALMENTE CON PEDRO LEÓN SOSA; AL SUR LINDA CON FERNANDO LEÓN, ACTUALMENTE CON CALLE SEGUNDA CERRADA DE ALLENDE; AL ORIENTE LINDA CON ANTONIA BARRAZA, ACTUALMENTE CON CALLE ALLENDE; AL PONIENTE, LINDA CON ISIDRO, ACTUALMENTE CON LESLIE JOSELYNE ORTIZ SÁNCHEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los diez días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación de dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.- LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

667.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1913/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por

ROBERTO ESPINOSA MORALES, respecto del INMUEBLE DENOMINADO "TLACOLIFIA", UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 1: 76.24 metros con Ángel de Jesús Ruiz Sánchez; AL NORESTE 2: 37.66 metros con Virginia Espinosa Ramírez; AL NORESTE 3: 36.66 metros con Virginia Espinosa Ramírez; AL SURESTE: 15.11 metros con Calle 16 de Septiembre; AL SUROESTE 1: 36.70 metros con María Elizabeth Cesáreo Toriz; AL SUROESTE 2: 35.32 metros con Yazmín Montes Cadena y Cecilia Montes Cadena; AL SUROESTE 3: 18.51 metros con Romualda Vázquez Herrera; AL SUROESTE 4: 16.90 metros con Juana Guzmán Herrera; AL SUROESTE 5: 33.04 metros con Rocelia Pimentel Pardo; AL NOROESTE: 10.87 metros con Calle General Vicente Guerrero; con una superficie de 1,569.89 metros cuadrados, manifestando que el inmueble lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa, celebrado con JORGE ESPINOZA MORALES, en fecha siete de junio de dos mil diez, (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VALIDACIÓN: SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE (9) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

671.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1119/2024, FERNANDO CARMONA MORALES Y MA. DEL SOCORRO VILLEGAS RIVERA, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "ATLAUTENCO", ubicado en calle Zaragoza Norte, número 12, Barrio Santa Teresita, Población de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 172.15 m2 (ciento setenta y dos punto quince metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 23.63 metros con José Luis Córdoba Rodríguez.

AL SUR: 23.47 metros con Guillermo del Rosario González.

AL ORIENTE: 7.79 metros con Ma. del Socorro Villegas Rivera.

AL PONIENTE: 6.84 metros con calle Zaragoza Norte.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO, como en un Periódico de Mayor Circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de ley. Dados en Amecameca, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, cinco (05) de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO EN DERECHO ALDO OSCAR CHAVARRÍA RAMOS.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

672.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EN GENERAL PARA QUIEN O QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO, SE OPONGAN A ESTE PROCEDIMIENTO. Que en el expediente número 2251/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por NANCY ANDREA CAMACHO ARRIAGA, el Juez del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha trece 13 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024, admitió a trámite el procedimiento de que se trata, respecto del inmueble ubicado en CALLE COZAMALOC S/N EN LA COLONIA VILLA XOCHITENCO PRIMERA SECCION, CODIGO POSTAL 56360, MUNICIPIO DE CHIMALHUAN, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 18.00 metros y COLINDA CON MARISELA MENDONZA ALCALA; AL SUR: 17.20 METROS y COLINDA CON JOSE ALBERTO VALVERDE CASTILLO; AL ORIENTE: 8.65 METROS y COLINDA CON ARTURO DELGADO ESCALONA; AL PONIENTE: 5.50 METROS y COLINDA CON CALLE COZAMALOC, con una SUPERFICIE TOTAL de 123.79 METROS CUADRADOS; señalando como causa generadora de su posesión un contrato de compraventa de fecha VEINTITRES DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, celebrado entre la señora JOSE ALBERTO VALVERDE CASTILLO y la C. NANCY ANDREA CAMACHO ARRIAGA, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueña, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, y como lo justifica no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, no pertenece al régimen ejidal o comunal, está al corriente del pago impuesto predial, como lo justifica con el certificado de no inscripción, en consecuencia.

Se ordena publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los 10 días del mes de Enero del año dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de Diciembre de dos mil veinticuatro 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

673.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. JOSÉ ENRIQUE HUERTA BÁEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1061/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL LINDERO", ubicado en calle sin nombre, sin número en el Barrio de San Bartolo Bajo, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha 15 quince de febrero del año dos mil ocho 2008, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa, celebrado con C. ISRAEL MANDUJANO JARQUÍN, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros colinda con calle, AL SUR: 100.00 metros colinda con calle, AL ORIENTE: 50.00 metros colinda con el C. Luis Chauran, actualmente Luis Guillermo Fernández Balderas, AL PONIENTE: 50.00 metros colinda con el C. Álvaro Flores, actualmente con María de Lourdes Ángeles Trejo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cinco 05 de diciembre de dos mil veinticuatro 2024. Otumba, Estado de México, 11 de diciembre de 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

674.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1514/2024 P. I., relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por SERAFIN HERNÁNDEZ ESTRADA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el INMUEBLE que se ubica en QUINTA PRIVADA DE BRAVO N. 12, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.45 MTS. CON JORGE PEREZ VALENCIA; AL SUR: 15.24 MTS. CON ANA KAREN LORENA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 5.25 MTS. CON ANTONIA ANGÉLICA VARGAS ESTRADA, 10 MTS. CON DANIEL JHOVANI ARZATE DIAZ Y 8.95 MTS CON GUADALUPE ANGELES ESTRADA; Y AL PONIENTE: 24.95 MTS. CON QUINTA PRIVADA DE BRAVO. CON UNA SUPERFICIE DE 377.05 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS PUNTO CERO CINCO) METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quiénes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

677.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 848/2024, se tiene por presentado a MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Apoderada Legal de FRANCISCA RODRÍGUEZ DE JESÚS Y/O MA. FRANCISCA RODRÍGUEZ ALCÁNTARA, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle la Ex Hacienda del Obraje del Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 28.00 metros y colinda con una barranca, al Sur: 32.20 metros y colinda con Ejido de San Juan Coajomulco, al Oriente: 111.00 metros y colinda con Francisco de Jesús A. actualmente Abel Abdón de Jesús López y Paula Segundo Miranda y al Poniente: 111.00 metros y colinda con Benita de Jesús Alcántara. Con una superficie aproximada de 0-33-30 HS metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de nueve de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve (9) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

680.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1296/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por GUILLERMO MARTÍNEZ VARELA, respecto del inmueble objeto de este procedimiento, es el ubicado en AVENIDA JUAREZ SIN NÚMERO (EN LA ACTUALIDAD NÚMERO 99) BARRIO SAN NICOLAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO), con una superficie total de 1,169.00 (mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados), siendo correctas las siguientes: NORTE: 69.00 metros con Estela Lilia Bringas Castañeda con domicilio ubicado en Avenida Juárez sin número Barrio San Nicolás, 52104, San Mateo Atenco. SUR: 69.00 metros con Eva Elia Rosales Reyes, Esperanza Rosales Reyes, María Georgina Rosales Reyes y Valentín Esteban Rosales Reyes, todos ellos con domicilio para ser citados el ubicado en Avenida Juárez 101, Barrio San Nicolás, 52104, San Mateo Atenco, México. ORIENTE: 16.55 metros, con Florina Camacho Vieyra, con domicilio ubicado en Avenida Juárez, 101 interior sin número, Barrio San Nicolás, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México y Marta Negrete Villegas con domicilio ubicado en calle la Rosa, sin número Barrio de San Nicolás, en San Mateo Atenco, Estado de México, PONIENTE: 17.35 metros, con la avenida Juárez, por lo que el domicilio de la autoridad municipal es el ubicado en Avenida Juárez, 302, Barrio San Miguel precisamente en el palacio municipal del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a veintisiete de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ariadna Elizabeth Méndez De Jesús.-Rúbrica.

Por Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de fecha nueve de septiembre de dos mil veinticuatro. Lo anterior con fundamento en los numerales 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101 y 106 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

681.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON
RESIDENCIA EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Que en el expediente número 1000/2024, promovió CHRISTOPHER RAUL ANGUIANO URQUIZA, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE "TEZONTLE" PERTENECIENTE A LA LOCALIDAD DE SAN NICOLAS COATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA, ESTADO DE MÉXICO CUYA UBICACIÓN ACTUAL ES EN CALLE ANDRES QUINTANA ROO, SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE CHIQUIXPAC, SECCIÓN II, MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 35.46 METROS Y COLINDA CON CALLE ANDRES QUINTANA ROO ANTES CON CAMINO; AL SUR: MIDE 38.11 METROS Y COLINDA CON PEDRO MORALES URQUIZA ANTES CON ALEJO JIMENEZ Y ALEJANDRINA GOMEZ; AL ORIENTE: MIDE 124.53 METROS Y COLINDA CON UBALDO DAVID CORTES ALVAREZ ANTES CON SERGIO MEJIA; AL PONIENTE: MIDE 131.90 METROS Y COLINDA CON RUBEN ORTEGA VEGA ANTES CON JUAN HERNANDEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4,692.54 METROS CUADRADOS.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México. Edicto que se expide a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de catorce de enero de dos mil veinticinco; Elizabeth Terán Albarrán, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con residencia en Tianguistenco, Estado de México, al día veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERAN ALBARRAN.-RÚBRICA.

683.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber, en el expediente 1284/2024, que se tramita en este juzgado, ANGÉLICA ALONZO ALONZO, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la Calle Sin Nombre, S/N, Barrio la Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: En dos líneas, la primera de 1.90 metros (un metro con noventa centímetros) y la segunda de 12.00 metros (doce metros) colindando ambas con Calle Sin Nombre; AL NORESTE: 7.15 metros (siete metros con quince centímetros) colindando anteriormente con

Noé Rojas Álvarez; AL SURESTE: 12.80 metros (doce metros con ochenta centímetros) colindando con Jenny Álvarez Canales y Fidel Marín Mendoza; y AL SUROESTE: 13.00 metros (trece metros) colindando con Fidel Marín Mendoza, con una superficie de 130.00 metros cuadrados, a partir de la fecha veintiocho 28 de marzo de dos mil dieciocho 2018, Angélica Alonzo Alonzo, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; al día trece del mes de enero de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día once 11 de diciembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

684.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 1209/2024, promovido por JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL promoviendo por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: ubicado LOTE 4, ubicado en PRIVADA DE MAZATLAN, SIN NUMERO, SAN ANTONIO BUENAVISTA, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.37 METROS Y COLINDA CON DOMINGO NARCISO BERNAL GARCIA; AL SUR: 9.37 METROS Y COLINDA CON PRIVADA DE MAZATLAN Y/O PASO COMUN Y/O SERVIDUMBRE DE PASO DE 6 METROS; AL ORIENTE: 15.24 METROS Y COLINDA CON LOTE 5 JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL; AL PONIENTE: 14.90 METROS Y COLINDA CON LOTE 3 JORGE LUIS RODRIGUEZ ESQUIVEL.

Inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 142.79 METROS CUADRADOS (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintiocho días de enero del dos mil veinticinco. Doy fe.

Acuerdo: veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

685.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1224/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por PATRICIA MATÍAS DE LA CRUZ por su propio derecho, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Toluca, por auto de veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), la Jueza ordenó en términos de los artículos 3.20 al 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

Patricia Matías de la Cruz, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en el Capulín Lote sin número en la Colonia Capultitlán, Estado de México, con una superficie aproximada de 150.00 (ciento cincuenta punto cero cero) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 (quince punto cero cero) metros colinda con Patricia Matías de la Cruz.

AL SUR: 15.00 (quince punto cero, cero) metros colinda con Manuel Trigos Bernal.

AL ORIENTE: 10.00 (diez punto cero, cero) metros con Pedro Nájera.

AL PONIENTE: 10.00 (diez punto cero, cero) metros colinda con calle sin nombre.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que el seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013), celebró contrato privado de compraventa con Verónica Olmos García.

Que desde esa fecha ha tenido la posesión de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de dueño, posesión que les consta a los vecinos del lugar.

Que para demostrar lo anterior exhibe certificado de no inscripción, certificado de clave y valor catastral, certificado de plano manzanero, certificado de no adeudo predial y aportación de mejoras, constancia no comunal constancia de no afectación de los bienes del patrimonio municipal, en el cual consta que el inmueble motivo de la información de dominio no forma parte de la propiedad del poder público.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025).- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

686.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1509/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; solicitando Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble denominado PRIMERA XACOPINCA, UBICADO EN CERRADA DE COLIMA SIN NUMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE CON 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MIGUEL GERMAN MEDINA DIAZ; AL SUR CON 22.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; AL ORIENTE EN 13.00 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE CON 13.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA y cuenta con una superficie total de 286.00 metros cuadrados, en forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL (2000), mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con JESUS AMPUDIA ALAMILLO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO ORDENÓ MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD EN PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, TAL COMO SE INDICA EN EL NUMERAL 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PEREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

687.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ, promueven demanda en el expediente 1498/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTECIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "PRIMERA XACOPINCA", UBICADO EN CERRADA DE COLIMA SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA MAGDALENA HUIZACHITLA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE REPORTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: CON 16.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. DEL ROCIO RAMIREZ MARTINEZ; AL SUR CON 16.97 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GUADALUPE JACOME CARDENAS; AL ORIENTE CON DOS TRAMOS EL PRIMERO CON 13.53 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MA. ROCIO RAMIREZ MARTINEZ Y EL SEGUNDO TRAMO CON 6.19 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL PONIENTE CON 17.86 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 285.09 METROS CUADRADOS. En forma sucinta manifiesta en su escrito que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil (2000), mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA celebrado con JESÚS AMPUDIA ALAMILLO.

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria en esta ciudad. Edictos que se expiden a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

688.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en los autos del expediente número 27/2025 MARIA ELENA ARRIAGA ACEVEDO, demando la presunción de muerte de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL, quien tuvo siempre su domicilio en Sabana de Tabora 1era Sección sin número Villa de Allende, México, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno, fecha desde la cual ha estado ausente, así mismo se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de ausencia por desaparición de ARNULFO CAMACHO CARBAJAL. Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de enero del año

dos mil veinticinco, por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamientos y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción.

- - - Datos en Valle de Bravo, México, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil veinticinco. -----DOY FE -----
 SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA SHAIRA IVETTE HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA. 689.-31 enero, 6 y 12 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
 E D I C T O**

C. FANY YASMIN ORTEGA CASTILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 08/2025, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "JAGUEY", ubicado en Calle Ciprés, Sin Número, Poblado de San Pablo Ixquiltán, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, en fecha (30) treinta de Mayo de Dos mil Dieciocho (2018), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con la C. MARTINA PEÑA DAVILA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con EVARISTO SANCHEZ. AL SUR: 15.81 metros y colinda con CALLE CIPRÉS SIN NUMERO, AL ORIENTE: 150.00 metros y colinda con MAGDALENA ELIZALDE DE LA PAZ, TERESA DE LA PAZ TEPALE, IRENE ELIZALDE DE LA PAZ Y ALICIA ELIZALDE DE LA PAZ. AL PONIENTE: 150.00 metros y colinda con MARTINA PEÑA DAVILA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,310.00 (DOS MIL TRECIENTOS DIEZ PUNTO CERO CENTIMETROS) METROS CUADRADOS.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha diez de enero de dos mil veinticinco 2025. Otumba, Estado de México, 21 de enero de 2025.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. BRENDA LILIANA PACHECO MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 33-B1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

GUADALUPE DONADO PÉREZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3767/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del TERRENO PARTICULAR UBICADO EN EL PARAJE TRIGOTENCO, LOCALIZADO EN LA TERCERA AVENIDA DE ALTADENA, HOY NUMERO OFICIAL 18, COLONIA TRIGOTENCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70 METROS Y LINDA CON 3a AVENIDA DE ALTADENA;

AL SUR: 9.70 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE CON ABELARDO ROJAS RUIZ;

AL ORIENTE: 29.20 METROS CON SANDRA GARCIA GAMA ACTUALMENTE CON GUADALUPE DONADO PÉREZ;

AL PONIENTE: 29.20 METROS CON TERRENO DE LA SUCESIÓN DE FRANCISCO ROJAS ACTUALMENTE MARIA ISIDRA LUIS FERREIRA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 283.24 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el trece (13) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

218-A1.-31 enero y 6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

MARIA ELENA TREJO TREJO, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1659/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD RIEGO DE SEGUNDA CLASE, UBICADO EN EL BARRIO SAN MARTIN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO CALLE FRESNO S/N BARRIO SAN MARTIN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:

En 21.00 metros y colinda con MARIA DOLORES TAVARES SERRANO; AL SUR: En 21.00 metros colinda con CERRADA FRESNO; AL ORIENTE: con 10.00 metros colinda con calle Fresno; AL PONIENTE: con 10.00 metros colinda con SERGIO MENDOZA ORTIZ; Con una superficie total de 210.00 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de diecisiete de enero de dos mil veinticinco y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, publíquese por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco y veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

219-A1.-31 enero y 6 febrero.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 337/2018, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, solicitado por DIANA CITLALLI ARCHUNDIA VILLEGAS en contra de OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL 01 DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, de quien se solicita lo siguiente: La nulidad del acta de nacimiento por doble registro, al oficial número 01 del Registro Civil de Toluca, Estado de México y la Cancelación del registro que se encuentra en el libro número 20, correspondiente al acta de nacimiento 3954 de fecha 23 de agosto de 1993 emitida por la oficialía antes descrita. En fecha tres de abril del año 2018 se tuvo por admitida la demanda, siendo notificada la misma al demandado el nueve de abril de dos mil dieciocho; teniéndola por contestada el día doce de abril de 2018. En fecha seis del mes de junio se advierte de la existencia de un litisconsorcio y se ordena citar al C. SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, hecho lo anterior, a través de oficios girados a varias dependencias se solicita la ubicación del citado mandado por desconocerse su actual domicilio. Mediante exhorto remitido por el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca con residencia en Metepec, en fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, dictó un auto que en su parte conducente dice. Por presentada a Diana Citlalli Archundia Villegas, con el escrito que se provee, se tienen por hechas sus manifestaciones, en correspondencia a ello y toda vez que ya obran los informes de los oficios de búsqueda e incluso razón de abstención de los domicilios proporcionados por las instituciones oficiantes; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a juicio a Silvano Archundia Mendoza, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial, donde se haga la citación, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si pasado éste término no comparece por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código invocado. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DEL SEÑOR SILVANO ARCHUNDIA MENDOZA, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

744.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha dos de diciembre de dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ FRANCISCO FREYRE QUINTANA Y ROXANA TOVAR ALATRISTE, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 777/2013.- La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto de la VIVIENDA NUMERO TREINTA, DEL LOTE DE TERRENO NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA TRES (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, ESTADO DE MÉXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$562,400.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del veinte por ciento, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, para tomar parte en la correspondiente subasta, en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda SE SEÑALA LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Edictos que deberán publicarse por DOS OCASIONES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MÉXICO".

745.-6 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

AMANDA BAUTISTA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1477/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION, respecto del terreno denominado "BARRANQUILLA" ubicado en CALLEJON 2DA DE SAN ANTONIO Y/O 2DA CERRADA DE PROLONGACIÓN MORELOS S/N, POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.00 metros y colinda con CAMINO, al SUR.- 9.00 metros y colinda con BARRANQUILLA, al ORIENTE.- 17 metros y colinda con ISMAEL BARAJAS MARTINEZ, al PONIENTE.- 17.00 metros y colinda con CONCEPCION MANCILLA MARTINEZ, teniendo una superficie aproximada de 153 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día DIECISEIS 16 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO 1978 celebró un contrato respecto del inmueble referido con EFRAIN MANCILLA MARTINEZ, y desde que lo adquirido ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, contrato en una foja de fecha DIECISÉIS 16 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, una impresión de certificado de no inscripción, impresión de volante universal con ticket, solicitud de certificado de no inscripción, recibo de impuesto predial, declaración de impuesto sobre adquisición, una certificación de registro gráfico, una solicitud No. 15230010777 de fecha veinticinco 25 de abril de dos mil veintitrés 2023, certificación de clave y valor catastral, certificación de fecha treinta 30 de enero de dos mil veintitrés 2023, instrumento No. 18,807 cotejado en cuatro páginas y dos anexos, un croquis, un recibo de comité de agua potable, un comprobante No. 0532, requisitos para hacer contrato de luz y un comprobante para recuperación de adeudos, para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE 20 DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO 2025.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

746.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 912/2023 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO respecto de MA. DEL CARMEN RANGEL GRANADOS, en virtud de que no ha sido posible localizar y emplazar a JOSÉ DAVID VALDEZ DELGADO de las pretensiones realizadas por su contraria, que a la letra dicen: **A) EL PAGO DE UNA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA**, la cual deberá proporcionar el C. José David Valdez Delgado en favor de la suscrita, en razón al equivalente a la cantidad que resulte de un salario mínimo y medio, vigente en esta zona económica de Toluca, Estado de México, misma que será depositada los primeros cinco días de cada mes, en al cuenta bancaria número 15328556797 y cuenta clave 012420015328567972 del la Institución Bancaria BBVA; **B) EL ASEGURAMIENTO DE PENSION ALIMENTICIA**, por seis meses adelantados de la cantidad que resulte de un salario y medio diario, mismo que deberá proporcionar José David Valdez Delgado a favor de Ma. del Carmen Rangel Granados en la cuanta que se indica en líneas que anteceden; **C) LA DEVOLUCION DEL VEHICULO DE MI PROPIEDAD** de la marca Honda HRV Modelo 2019, con número de motor R18Z94043745, que José David Valdez Delgado me obligo a cedérselo mediante endoso en factura y carta responsiva y que hoy día con el dolo de quedarse en una supuesta insolvencia se la cedió a su hija de nombre CLAUDIA LILIANA VALDEZ FIGUEROA; **D) EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N)**, por concepto de pago de deudas adquiridas por la suscrita con amistades para sufragar los gastos del hogar por el año 2022 y 2023; **E) LOS GASTOS Y COSTAS JUDICIALES** que se originen con motivo del presente juicio. Es por lo que se ordena la búsqueda de José David Valdez Delgado y se autoriza su emplazamiento a través de edictos, y que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y otro de mayor circulación en la población, además de fijar uno en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, en el que se le hará saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, este juicio se seguirá en su rebeldía y todas las notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le practicarán a través de lista y boletín judicial. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: ocho de enero de dos mil veinticinco.- "sin costo alguno para quien lo promueve".- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MAYRA MARTÍNEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

747.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GREGORIO HERRERA TOME, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 982/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en CALLE BARRIO DE LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y/o CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y ACTUALMENTE CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA CABECERA SEGUNDA SECCIÓN, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 30.00 metros con Isidro Sánchez Campos; AL SUR: 34.00 metros con Calle José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: 20.00 metros con Sandra Rendón Gómez; AL PONIENTE: 20.00 metros con Calle José María Morelos y Pavón. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 635.00 METROS CUADRADOS.

Con antecedentes registrales: Folio Electrónico 00117719, Volumen 355, Partida 464, Libro Primero, Sección Primera con nombre de Propietario: GREGORIO HERRERA TOME.

El inmueble lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JOSÉ ESTRADA SÁNCHEZ en fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIBEL SALAZAR REYES.-RÚBRICA.

754.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PEDRO FRANCISCO VILLARREAL AVELINO, bajo el expediente número 5445/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 190, POBLADO DE SAN SEBASTIAN, CODIGO POSTAL 55600, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 18.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: EN 18.00 METROS CON FULGENCIA SORIANO, AL ORIENTE: EN 18.00 METROS CON SOFIA SILVIA GUERRERO; AL PONIENTE: EN 18.00 METROS CON ESMIRNA SILVA GUERRERO; con una superficie total aproximada de 324.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho 28 de enero del año dos mil veinticinco (2025).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

755.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1299/2024, MARIA YOLANDA LOVERA GONZALEZ por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado PARAJE CHICOSHI, SANTIAGO ACUTZILAPAN, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 2.05 Y 10.65 METROS, COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS Y 29.60 METROS, COLINDA CON ETELVINA GONZALEZ MERCADO; AL SUR: 6.80 METROS, COLINDA CON EDUARDO LOVERA VELASCO Y 25.00 METROS CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL ORIENTE: 13.65 METROS COLINDA CON CALLE BENITO JUAREZ Y 14.80 COLINDA CON MARIA ELENA CASTRO LOVERA; AL PONIENTE: 11.80 Y 4.05 METROS COLINDA CON ESPERANZA ALVAREZ DE JESUS. Con una superficie de 622.00 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho

sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinte de enero de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Secretario de Acuerdos, LIC. En D. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

756.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOTO GARCIA GERARDO IVAN EN CONTRA DE CASTAÑEDA CABRERA RODRIGO Y RAFAEL MARTINEZ ESTELA, número de Expediente 917/22, El C. Juez Décimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en lo conducente a la letra dice: -----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante EL C. JUEZ INTERINO DEL JUZGADO DECIMO SEXTO CIVIL LICENCIADO ROMAN LEON RIOS y el C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" LICENCIADO CARLOS EMILIO CARMONA... En uso de la palabra la parte actora por voz de su mandatario judicial manifestó: que vista la incomparecencia de postores a la presente almoneda, solicito a su Señoría se sirva señalar fecha y hora para que tenga verificativo una SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del VEINTE POR CIENTO del valor del avalúo, cantidad que arroja la cantidad de \$2'959,200.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de la venta judicial una vez hecha la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo, para los efectos legales conducentes.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones que vierte el mandatario judicial de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez que no compareció postor o licitador a la presente subasta, como lo solicita para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACION, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, sirviendo de base para dicha subasta la suma de \$2'959,200.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de la venta judicial, una vez hecha la rebaja del veinte por ciento sobre el valor del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de la suma antes mencionada y debiéndose preparar la misma tal y como esta ordenado en autos...- Con lo que termino la presente audiencia siendo las diez horas con cuarenta y seis minutos del día en que se actúa, firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Interino Décimo Sexto Civil, Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

En la Ciudad de México, a catorce de octubre del dos mil veinticuatro.-----

Dada nueva cuenta de autos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles, se aclara el proveído de fecha diez de octubre del año en curso, en sus renglones del décimo al décimo quinto en la parte que dice: ". . . LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO. . ." por ser in correcto, en su lugar debe decir: ". . . LA VIVIENDA IDENTIFICADA CATASTRALMENTE CON EL NUMERO INTERIOR 17 DE LA CALLE HACIENDA GALICIA UNIDAD I, UBICADA EN LA MANZANA 4 CUATRO, LOTE 2 DOS, DE LA CALLE HACIENDA EXTREMADURA NUMERO OFICIAL 2 DOS, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO URBANO DE TIPO MEDIO DENOMINADO "URBI HACIENDA BALBOA" COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALI, ESTADO DE MEXICO. . ." por ser lo correcto; aclaración que se hace para no dejar en estado de indefensión a ninguna de las partes; "...Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del dos mil veintitrés, funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMAN LEON RIOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- Doy Fe. - - - -

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE ENERO DE 2025.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA, CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

757.-6 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en el auto de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) del expediente 702/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION promovido por SINAI LIZBETH ALVAREZ HERNANDEZ, respecto del predio denominado "TETECHAL" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, EN LA LOCALIDAD DE IXTLAHUACA, SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que en fecha dos (2) de enero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de compra-venta, celebrado con JOSE HERNANDEZ ALVAREZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que

tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 32.00 metros colinda con SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ HOY SERVIDUMBRE DE PASO, AL SUR 32.00 metros colinda CON SANTAROSA HERNANDEZ ROSALES, AL ORIENTE 11.00 metros CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE 11.00 metros colinda con SERGIO ISMAEL ALVAREZ HERNANDEZ, con una superficie aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) (352.00).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-----

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

758.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NEFTALI ADOLFO HERNANDEZ MARURI EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANCELMO HERNANDEZ PINEDA Y/O ANSELMO HERNANDEZ PINEDA.

En el expediente número 1717/2024, NEFTALI ADOLFO HERNANDEZ MARURI EN CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE ANCELMO HERNANDEZ PINEDA Y/O ANSELMO HERNANDEZ PINEDA promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION POR RESOLUCION JUDICIAL).

Respecto del inmueble ubicado en CALLE CUITLAHUAC, NUMERO CINCO (05), POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, bajo la clave catastral con número 047-26-008-15-00-0000, argumentando el promovente que en fecha veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y cinco (1975), la C. Ventura Pineda Vda. De Hernández enajenó al actor de la sucesión el inmueble denominado "Azontecotitla".

AL NORTE: EN 11.60 METROS, LINDA CON IGNACIO HERNÁNDEZ DIAZ (ACTUALMENTE ELEUTERIO HERNÁNDEZ PALMA).

AL SUR: EN 11.60 METROS, LINDA CON CALLE CUITLAHUAC;

AL PONIENTE: EN 49.35 METROS, LINDA CON IGNACIO HERNANDEZ PINEDA (ACTUALMENTE JULIAN HERNÁNDEZ SANCHEZ).

AL ORIENTE: EN 49.35 METROS, LINDA CON FILEMON BUENDIA PINEDA (ACTUALMENTE LIDIA BUENDIA RODRIGUEZ).

SUPERFICIE APROXIMADA 572.46 M2 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública, e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA VEINTE (20) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSUE DAVID JUAREZ CRUZ.- DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

759.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2023, relativo al JUICIO NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JAIME MAURICIO LUNA MARÍN, la Licenciada Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024) ordenó citar a MIGUEL ÁNGEL MORALES GÓMEZ Y JORGE ARTURO MARÍN PÉREZ para efecto de hacerles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín, ya que en auto de fecha ocho (08) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; haciéndose saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante Jaime Mauricio Luna Marín promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número cuarenta y tres (43), San Francisco Coaxusco, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.50 METROS (ONCE METROS

CON CINCUENTA CENTIMETROS), CON MIGUEL ANGEL MORALES GOMEZ; AL SUR: 11.50 METROS (ONCE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS), METROS CON LA CALLE DE CIRCULACIÓN HIDALGO; AL ORIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), CON MARIA ELENA LUJANO ESQUIVEL, SIENDO ACTUAL PROPIETARIA LA COLINDANTE C. MA. SOCORRO SERVIN MARRÓN; AL PONIENTE: 7.60 METROS (SIETE METROS CON SESENTA CENTIMETROS), CON PREDIO DE CENCA SC. CON UNA SUPERFICIE TOTAL de 87.4 METROS CUADRADOS (OCHENTA Y SIETE METROS CON CUATRO CENTIMETROS) Y 142 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN (CIENTO CUARENTA Y DOS METROS).

Por lo que, publíquense por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Fijando la Secretario una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación. Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

760.-6, 17 y 26 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A todo interesado.

En los autos del expediente 1257/2024, ALICIA CRUZ TORALES, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Abel Huitron y Aguado 115, colonia centro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 01 026 57 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 82 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.50 METROS CON ROMUALDO GARCÍA ACTUALMENTE CAROLINA MALDONADO DEL RIO;

AL SUR: 20.50 METROS CON PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO, ACTUALMENTE VICTORIANO PRISCILIANO GARCIA;

AL ORIENTE: 4.00 METROS CON CALLE ABEL HUITRON Y AGUADO Y,

AL PONIENTE: 4.00 METROS CON PAOLA AZUCENA MENDOZA CABALLERO ACTUALMENTE VICTORIANO PRISCILIANO GARCÍA.

La Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretaria de Acuerdos, Lic. Ernestina Velasco Alcántara.-Rúbrica.

762.-6 y 11 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1297/2024, el señor JOSE FRANCISCO SADOT SÁNCHEZ ACOSTA, por propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido en el Majuay, perteneciente al Distrito Judicial de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 34.77 metros con camino vecinal y 25.00 metros con Alfonso Alberto Ramírez Velázquez; al SUR: 50.53 metros con Luis Sánchez Hernández; al ORIENTE: 79.43 metros con Luis Sánchez Hernández; al PONIENTE: 48.31 metros con Alfonso Ramírez Velázquez y 24.95 metros con Roberto Sánchez Rivas. Con una superficie de 2,808.01 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Jilotepec, México, a treinta de enero del dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha 11 (once) de noviembre del 2024 (dos mil veinticuatro).- LIC. NANCY RODRÍGUEZ ALCÁNTARA.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

763.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA ELODIA CORTEZ SÁNCHEZ, bajo el expediente número 134/2025, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CAMINO A LAS GRANJAS, SIN NUMERO, SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE EN 10.00 METROS LINDA CON CAMINO A LAS GRANJAS; AL SUR: 10.00 METROS, ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; AL ORIENTE EN 31.70 METROS LINDA ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; AL PONIENTE: 31.70 METROS LINDA ACTUALMENTE CON JOEL RODRÍGUEZ CORTES; con una superficie total aproximada de 317.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en Zumpango, Estado de México, a 29 de enero de 2025.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de 2025.- Secretario de Acuerdos, LIC. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

764.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 24/2025, se tiene por presentado a ARACELI GARCÍA GARCÍA, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Ex Hacienda de Santa Isabel, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en seis líneas de 35.50, 39.00, 23.00, 19.20, 47.30 y 20.50 metros y colinda con Modesta Yolanda García Reyes, al Sur: en cinco líneas de 20.90, 54.50, 22.20, 41.70 y 49.80 metros y colinda con camino vecinal, al Oriente: 28.60 metros y colinda con Manuel García Reyes, y al Poniente: 32.00 metros y colinda con entrada familiar. Con una superficie aproximada de 4,038.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de diecisiete de enero de dos mil veinticinco, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintisiete de enero de dos mil veinticinco.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

768.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 24/2025.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 24/2025 que tramita en este Juzgado, JOSÉ VICENTE GARCÍA GARCÍA, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Manzana Cuarta del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.30 metros colinda con carretera; AL SUR.- 19.54 metros colinda con José Guadalupe Pérez Hernández, AL ORIENTE: 24.10 metros colinda con José Guadalupe Pérez Hernández, y, AL PONIENTE.- 36.50 metros, colinda con Donaciano Flores Santos. Con una superficie aproximada de 525.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de Ascensión Heriberto Fabela Archundia lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinticinco. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA: RÚBRICA.

769.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 23/2025, JOSÉ VICENTE GARCÍA GARCÍA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un terreno ubicado en la Manzana Cuarta del Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.30 metros, y colinda con Soledad García Reyes.

AL SUR: 27.90 metros y colinda con carretera a San Isidro.

AL ORIENTE: mide en dos líneas de 11.30 metros y 16.00 metros colinda con carretera; y

AL PONIENTE: 25.40 metros y colinda con Pedro Reyes.

CON UNA SUPERFICIE DE 884.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR 61/2016, QUE POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS DE LOS JUZGADOS CIVILES, MERCANTILES Y FAMILIARES SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES.

770.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4654/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MONTOYA MORENO CAROLINA en contra de RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ y/o DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO, se dictó auto de fecha (19) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en proveído de fecha ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó esencialmente las siguientes **PRESTACIONES: A)**- La declaración de haberse convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Monte Blanco, manzana 80, lote 12, Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Coacalco de Berriozábal, Estado de México, inmueble inscrito bajo el folio real electrónico 00163240, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE-ORIENTE: 8.00 METROS CON MONTE BLANCO. AL SUR-ORIENTE 15.00 METROS CON LOTE 13. AL SUR-PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 49. AL NOR-PONIENTE: 15.00 METROS CON LOTE 11. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS. **B)**- Como consecuencia, la inscripción a favor del inmueble antes descrito, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. **C)**- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. **SE FUNDA SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.-** El inmueble descrito se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, a nombre del C. RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, bajo el folio electrónico 00163240. **2.-** Con fecha seis de enero del año dos mil dieciséis, adquirió la parte actora mediante contrato privado de compraventa el bien inmueble antes mencionado, de la C. DAYANARA ARANCEZU SANTOSCOY SABIDO. **3.-** Es el caso que desde que se adquirió el bien inmueble antes señalado lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua de buena fe y en calidad de propietaria circunstancias que les consta a los señores ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. **4.-** Es pacífica la posesión porque se adquirió sin violencia. **5.-** La posesión es pública porque se disfruta de forma que puede ser conocida por todos y pago de los derechos e impuestos del inmueble. **6.-** Es continua porque no se ha interrumpido por los medios establecidos en la ley, sin que exista elementos que demuestren lo contrario. **7.-** Es de buena fe, porque entre el citado inmueble en virtud del contrato referido en el hecho número dos, sin que existan elementos que demuestren lo contrario. **LOS HECHOS ANTERIORMENTE DESCRITOS LE CONSTAN** a los CC. ERICK ISAAC DÍAZ ROMERO y PALMIRA MONSERRAT OLIVARES MUÑOZ. Asimismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, RODOLFO GARCÉS FERNÁNDEZ, deberá presentarse por conducto de apoderado legal o gestor y dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, que pueda representarlo a recibir las copias de traslado en cuyo caso en este acto será emplazado en términos del auto admisorio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer en el lapso indicado, al día siguiente al de la última publicación, iniciara el plazo para producir su contestación, siguiéndose en rebeldía el juicio, si transcurrido dicho lapso, no realizan el acto procesal y las notificaciones personales se harán por lista y boletín judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de enero del año dos mil veinticinco.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de enero del año dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTÍNEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

771.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 256/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LAURA ELIZABETH ORTEGA DIAZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE 5 DE MAYO S/N PARAJE CUAXOXCO actualmente BARRIO JAJALPA SANTIAGO TEYAHUALCO MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO Y/O también conocido catastralmente como SERVIDUMBRE DE PASO No. 10, INT-C, CON SALIDA A CALLE 5 DE MAYO BARRIO JAJALPA PUEBLO DE SANTIAGO TEYEHUALCO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 10.00 metros cuadrados linda con Neli Reyes García, AL SUR: 10.00 metros cuadrados, linda con Cerrada Dos de Mayo (servidumbre de paso), AL ORIENTE: 07.87 metros cuadrados linda con Ciro Santo Ortega Díaz, AL PONIENTE: 07.93 metros cuadrados, linda con Ma Inés Ortega Díaz. Con una superficie total aproximada de 79.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Segundo Civil de del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos.

Se expiden a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARTURO PÉREZ VILLEGAS.-RÚBRICA.

41.-B1.-6 y 11 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TEODORO ROGELIO ORTIZ REYES, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2089/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO DENOMINADO "SAN JUAN", EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA DE LA CRUZ SIN NÚMERO, BARRIO SANTIAGO ALTO, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE CON DOS LINEAS: EN UNA LÍNEA CON LA SEÑORA TOMASA JIMÉNEZ CON 46.30 METROS, LA SEGUNDA LÍNEA CON EL SEÑOR RAMÓN ORDOÑEZ CON 56.31 METROS;

AL SUR: 102.71 METROS COLINDA CON LA PROPIEDAD DE JOSÉ VALDEZ;

AL ORIENTE: 66.80 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA CANDELARIA JIMÉNEZ;

AL PONIENTE: 21.12 Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DE LUIS VELÁZQUEZ y LA SEÑORA ROSA QUIJADA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,020 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el veintiuno (21) de enero del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de nueve (09) de enero de dos mil veinticinco (2025).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

256-A1.- 6 y 11 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 2148/2024, SALVADOR SOLORIO SOLIS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble DENOMINADO "EL TEJOCOTE" UBICADO EN LA CALLE SAN ANDRES S/N BARRIO DE SAN JOSE PARTE ALTA, EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las

medidas, colindancias y superficie que indica: AL NORTE: 105.33 metros colinda con la propiedad el señor JOAQUIN ORTIZ VELAZQUEZ, AL SUR: 98.94 metros colinda con dos líneas con la propiedad el señor JAVIER SOLIS SOLIS, y la segunda línea con la propiedad del señor FIDEL SOLIS SOLIS, con 10.97 metros, AL ORIENTE: 33.04 metros colinda con la señora MAXIMINA ORTIZ SOLIS, AL PONIENTE: 28.18 metros colinda con dos líneas la primera propiedad del señor FIDEL SOLIS SOLIS y la segunda línea con 4.95 con la calle denominada SAN ANDRES EN SANTIAGO CUAUTLALPAN, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Con una superficie de: 3.275 metros cuadrados; (TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Este hecho lo pretende acreditar con el CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha veinticinco de julio del 2010.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, a elección del promovente, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, en el domicilio que se indica.

Se expiden para su publicación a los veintisiete días del mes de enero de dos mil veinticinco.

Validación: Acuerdo de fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, se dictó auto que ordena la publicación de edicto; Licenciado en Derecho Héctor Hernández López.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

257-A1.- 6 y 11 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente 1672/2024, relativo al Juicio VIA PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ANGÉLICA SUSANA MAGALLÓN PÉREZ, sobre el inmueble ubicado en CALLE SANTIAGO APOSTOL, NUMERO 6, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE SANTIAGO APOSTOL SIN NUMERO, DE LA COLONIA SANTIAGO CUAUTLALPAN, ANTERIORMENTE BARRIO DE SAN JOSE EL BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, tiene una superficie aproximada de 1,245.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 71.00 MTS., CON MARTHA ALICIA BERI VAZQUEZ. DOMICILIO: CALLE SANTIAGO APOSTOL, NUMERO 4, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL SUR: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO CON GABRIELA LUGO SANTOS 25.00 MTS. Y EL SEGUNDO CON GLADIS ALEJANDRA CERVANTES LOPEZ, 46.00 MTS. DOMICILIO: CALLE SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. CALLE SANTIAGO APOSTOL, LOTE 8-3, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL ORIENTE: EN 23.00 MTS., CON JOSE CARMEN VAZQUEZ VEGA CERRADA SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

AL PONIENTE: EN DOS TRAMOS EL PRIMERO CON AUTORIDAD MUNICIPAL 8.50 MTS Y EL SEGUNDO CON GABRIELA LUGO SANTOS. 22.50 MTS. PLAZA VIRREINAL, NUMERO UNO, BARRIO SAN MARTIN, CODIGO POSTAL 54600, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO. CALLE SANTIAGO APOSTOL, SIN NUMERO, BARRIO SAN JOSE BAJO, SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

En tal virtud, mediante proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 30 de enero de dos mil veinticinco.

Auto de fecha: veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

258-A1.-6 y 11 febrero.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

Expediente: 694/2022.

Emplazamiento a: AUDON BERNAL ORTEGA.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y quince (15) enero de dos mil veinticinco (2025)**, dictados dentro el expediente laboral número **694/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ordinario individual** promovido por **KARLA AURORA SÁNCHEZ GARCÍA**, en contra de **AUDON BERNAL ORTEGA**, quien ejercitó como acción principal **LA REINSTALACIÓN**, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdo del catorce (14) de septiembre, promoción recibida el veinte (20) de septiembre, acuerdo de veinte (20) de septiembre, promoción ingresada el veintitrés (23) de septiembre y acuerdo de veintisiete (27) de septiembre todos, del año dos mil veintidós (2022), así como de la promoción del diecisiete (17) de julio y acuerdo del dieciocho (18) de julio ambos, de dos mil veinticuatro (2024), promoción del catorce (14) de enero y acuerdo del quince (15) de enero ambos, de dos mil veinticinco (2025), en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince (15) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvenición, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México, 20 de enero de 2025.

SECRETARIA INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdos: veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024) y quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025)	Sello
Emitidos por la: Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México. VANESSA SIERRA MANCHINELI. (RÚBRICA).	(Empty space for stamp)

772-BIS.- 6 y 12 febrero.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO**

E D I C T O

Expediente: 684/2023.

Emplazamiento a: EXPRESS OW-EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdos de **trece de enero de dos mil veinticinco** en relación con el proveído de **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, dictados dentro el expediente laboral número **684/2023**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del **procedimiento ORDINARIO INDIVIDUAL** promovido por **JOSÉ LUIS GUADARRAMA VALDES**, en contra de **EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V., Y EXPRESS OW-EXPRESS SINALOA DIVISIÓN ENSENADA, S.A. DE C.V.**, quien ejercitó como acción principal **EL PAGO**

DE LA INDEMNIZACIÓN CONSTITUCIONAL, basándose en los hechos que narra la actora en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición en este Segundo Tribunal de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, así como sus anexos respectivos, acuerdos del **veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023) y ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha **ordenado su citación por edictos**, los cuales habrán de publicarse por **dos (02) veces** con un lapso de **tres (03) días** entre uno y otro, en el boletín judicial; y, Gaceta del Gobierno del Estado de México para que, comparezca ante este Tribunal dentro del plazo de **treinta (30) días** contados a partir del día siguiente del día de publicación del edicto, en la inteligencia que el termino para contestar la demanda empezará a correr el día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias de traslado, o bien, a partir del día siguiente de que la reciba, si comparece antes de que venza dicho término, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, en que fenezca el termino de **treinta (30) días concedido**. Se hace del conocimiento al demandado que una vez recibidas las copias de traslado del escrito inicial de demanda o bien fenezca el término de treinta días concedido en líneas anteriores, le empezará a correr el plazo de **quince (15) días** para emitir su contestación en su contra, ofrezca pruebas y formule reconvencción, objete las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 873, 873-A al 873-D de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México, 20 de enero de 2025.

SECRETARIO INSTRUCTOR COMISIONADA AL SEGUNDO TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, VANESSA SIERRA MANCHINELI.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN

Fecha de acuerdos: 8 de abril 2024 y 13 de enero 2025.	Sello
<p>Emitidos por la: Secretaria Instructor Comisionada al Segundo Tribunal Laboral de la Región Judicial de Toluca, con residencia en Xonacatlán, Estado de México.</p> <p>VANESSA SIERRA MANCHINELI (RÚBRICA).</p>	

771-BIS.- 6 y 12 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA
E D I C T O**

NOTIFICACION A FERNANDO JOAQUÍN CHOLULA SANTOSCOY

En los autos del expediente número 791/2024, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO, fue iniciado de manera oficiosa por la Representación Social, en cumplimiento a lo ordenado por la Juez Tercero Civil de Toluca, en relación a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

En los autos del expediente 678/2022 del índice del juzgado Tercero Civil de Toluca, relativo al juicio de desahucio el señor Fernando Joaquín Cholula Santoscoy, exhibió acta de defunción de Magdalena Santoscoy Fregoso, interrumpiéndose el plazo para que se apersonara la sucesión de ésta, ordenándose a la representación social iniciar el juicio sucesorio intestamentario.

Se ordenó notificar a Fernando Joaquín Cholula Santoscoy mediante EDICTOS haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial, asimismo se nombrará interventor, quien ejercerá acciones, contestará demandas a nombre de la, hasta en tanto se designe albacea.

Se ordena publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, sin previo pago de derecho, por tratarse de un asunto relacionado a la ejecutoria de amparo emitida por el Juzgado Tercero de Distrito en Materias de amparo y juicios federales en el Estado de México.

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA ILIANA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

770-BIS.- 6, 17 y 26 febrero.